



ANEXO

El procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación “**Servicio para la impartición de acciones formativas de formación profesional para el empleo, dirigidos a personas desempleadas (lote 1), actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020.**” se tramitará con arreglo a las normas contenidas en los preceptos 169 y 170 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sobre aquéllos aspectos que pudieran ser de aplicación dada la naturaleza del procedimiento, de forma que el objeto de la negociación versará sobre los términos económicos y técnicos dispuestos en los mismos, sin perjuicio de las aclaraciones que se realizan a continuación sobre el procedimiento de adjudicación y la forma de presentación de las ofertas y fases de la negociación.

Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables para la tramitación de este procedimiento en virtud de lo dispuesto en los artículos 168, 169 y 170 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Forma de presentación de las ofertas y fases de la negociación.

El órgano de contratación formulará invitación a aquellos candidatos que, en base a su solvencia, sean considerados aptos a optar al presente procedimiento de licitación a fin de que presenten proposiciones en el plazo dispuesto en la misma.

A tal efecto, el órgano de contratación deberá asegurarse de que el número mínimo de candidatos invitados será de tres, de conformidad con el apartado segundo del artículo 169 LCSP.

Cuando el número de candidatos que cumplan con los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnen las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones. En cualquier caso, el número de candidatos invitados debe ser suficiente para garantizar una competencia efectiva.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación ni la mesa de contratación la información facilitada por los licitadores que haya sido designada como confidencial, sin el previo consentimiento de éste.



Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación: la oferta más ventajosa económicamente.

Tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre/Archivo electrónico único de cada uno de los licitadores y calificará la documentación contenida procediéndose a la apertura de la **fase de negociación**, de forma que aquellos licitadores admitidos podrán mejorar la oferta inicialmente presentada mediante la pertinente negociación. El órgano de contratación, en su caso, a través de los servicios técnicos de ellos dependientes, negociará con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas posteriores presentadas por éstos, excepto las ofertas definitivas a que se refiere el apartado 8 del artículo 169 de la LCSP. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación

Los órganos de contratación informarán por escrito a todos los licitadores cuyas ofertas no hayan sido excluidas, de todo cambio en las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación que no establezca los requisitos mínimos a que se refiere el artículo 166, y les darán plazo suficiente para que presenten una nueva oferta revisada.

Durante la negociación, la Mesa de contratación velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas. A continuación, la mesa de contratación verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos, y que cumplen con el contenido establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Anuncio de licitación y en los posibles documentos complementarios. La Mesa de contratación elevará el resultado de la negociación a los Servicios Técnicos municipales para su posterior valoración.

Finalmente y en base a la valoración anterior, la mesa de contratación acordará proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de referencia y el requerimiento de documentación complementaria previa a la adjudicación a la mejor oferta.